



## JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Asunto. Ejecutivo Singular. No.2016-00182-00.  
Demandado Aureliano Ríos Sarrias.  
Demandante Banco Agrario de Colombia S.A.  
Apod. Dte. Dr. Humberto Pacheco Álvarez.

Belén de los Andaquíes Caquetá, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Se procede en esta oportunidad a resolver lo pedido en el escrito que antecede por el apoderado de la parte demandante, donde informa su renuncia al poder conferido dentro de las presentes diligencias.

En atención a lo anterior y por ser procedente se acepta la renuncia del poder que le fue conferido por la entidad demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., al Dr. HUMBETO PACHECO ALVAREZ. Ésta se entenderá luego de cinco días, siguientes a la notificación de este pronunciamiento, el mismo viene acompañado de la comunicación que hizo a la entidad interesada, conforme lo establece el art. 76 inc 4° C.G.P.

### NOTIFIQUESE.

La Jueza,

**MARIA CRISTINA MARLES RODRIGUEZ.**

Firmado Por:

Maria Cristina Marles Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9622bd15adbf2c166b48b9ff36319d21139069949af36d1b6dcf704d3ae4fd45**  
Documento generado en 16/01/2024 02:44:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Asunto. Comisorio 1.  
Procedencia Tribunal Superior – Florencia Caquetá.  
Procesado Carlos Alberto Silva Moreno.  
Solicitud. Notificar fecha Audiencia.

Belén de los Andaquíes Caquetá, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Atendiendo la comisión conferida por Tribunal Superior – Sala Penal de Florencia Caquetá, en consecuencia se, ordena que por secretaría se libre la comunicación pertinente para lograr la notificación del sentenciado CARLOS ALBERTO SILVA MORENO, residencia en este municipio y comparezca a la Audiencia de lectura de la decisión que resolvió Recurso de Apelación de la Sentencia en su contra.

Cumplido lo anterior, devuélvanse las diligencias a su lugar de origen.

### CÚMPLASE

La Jueza,

**MARIA CRISTINA MARLES RODRIGUEZ.**

Firmado Por:

Maria Cristina Marles Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 20b74a81304eac2f2edf60e5ead6db40754f5f9818bd73e8b337e76a873f4bdc  
Documento generado en 16/01/2024 02:34:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Proceso                   Ejecutivo con Garantía Mob. No. 2022-00076-00.  
Demandado               David Fernando Puentes Parra.  
Demandante              RCI Compañía de Financiamiento.  
Apoderado Dte.          Dra. Carolina Abello Otálora.

Belén de los Andaquíes Caquetá, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Se procede en esta oportunidad a dar el trámite que corresponda, atendiendo que se ha dejado a disposición de este Despacho el vehículo RENAULT DUSTER OROCH de placa DVV 256, el cual fue retenido en la ciudad de Florencia Caquetá, el dia 22 de diciembre de 2023 al propietario y demandado DAVID FERNANDO PUENTES PARRA, conforme a la solicitud de aprehensión del vehículo, correspondiente este proceso.

Por lo anterior se considera procedente correr traslado a la apoderada judicial de RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., Dra. CAROLINA ABELLO OTALOPRA, para los fines que considere pertinentes, en razón a que al darse la retención del vehículo se ha cumplido el objeto de este proceso.

De otro lado y teniendo en cuenta que el vehículo se encuentra en custodia en un parqueadero no autorizado, se dispone oficiar al Comando de Policía Caquetá, a fin de que se sirvan trasladarlo al parqueadero de la RENAULT para evitar costos que genera esta cuidado, y se;

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Córrase traslado de la retención del vehículo RENAULT DUSTER OROCH de placa DVV 256, a la entidad demandante para los fines que considere, por el término de (5) días.

**SEGUNDO:** Por secretaria ofíciense al Comando de Policía Caquetá, a fin de que se sirvan trasladar el vehículo retenido al parqueadero de la RENAULT, con las advertencias del caso.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias a Despacho para resolver lo pertinente.

### **NOTIFIQUESE.**

La Jueza,

**MARIA CRISTINA MARLES RODRIGUEZ.**

**Firmado Por:**  
**Maria Cristina Marles Rodriguez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Belen De Los Andaquies - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82c04c46208492388f08bf12beed8216e00ede3137e57638184102eaa90d0ca8**  
Documento generado en 16/01/2024 02:38:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Asunto. Ejecutivo Singular. No.2017-00137-00.  
Demandado Elsy Artunduaga Paredes.  
Demandante Banco Agrario de Colombia S.A.  
Apod. Dte. Dr. Humberto Pacheco Álvarez.

Belén de los Andaquíes Caquetá, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Se procede en esta oportunidad a resolver lo pedido en el escrito que antecede por el apoderado de la parte demandante, donde informa su renuncia al poder conferido dentro de las presentes diligencias.

En atención a lo anterior y por ser procedente se acepta la renuncia del poder que le fue conferido por la entidad demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., al Dr. HUMBETO PACHECO ALVAREZ. Ésta se entenderá luego de cinco días, siguientes a la notificación de este pronunciamiento, el mismo viene acompañado de la comunicación que hizo a la entidad interesada, conforme lo establece el art. 76 inc 4° C.G.P.

### NOTIFIQUESE.

La Jueza,

**MARIA CRISTINA MARLES RODRIGUEZ.**

Firmado Por:

Maria Cristina Marles Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ff109b39ddcd6cb23e48d5924c66c69c77079dba1528c3ccd124b248b1d52f5a  
Documento generado en 16/01/2024 02:34:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Asunto. Ejecutivo Singular. No.2022-00086-00.  
Demandado Fausto Escarpeta Mosquera.  
Demandante Dr. Constantino C. Flor Campo.

Belén de los Andaquíes Caquetá, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Como quiera que venció en silencio el término de traslado concedido a las partes y no siendo objetada las liquidaciones del crédito presentadas por las partes en el presente proceso, se le imparte aprobación a la exhibida por el demandante en todas y cada una de sus partes.

### NOTIFIQUESE.

La Jueza,

**MARIA CRISTINA MARLES RODRIGUEZ.**

Firmado Por:

Maria Cristina Marles Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Belen De Los Andaquíes - Caquetá

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d2bc1e9d464ddd7011a03459ff52ca2c646ea61ab85332fb55c1d1e6beb4493

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Asunto. Ejecutivo Singular. No.2021-00075-00.  
Demandado Gioana Balvuna Collazos.  
Demandante Banco Agrario de Colombia S.A.  
Apod. Dte. Dr. Humberto Pacheco Álvarez.

Belén de los Andaquíes Caquetá, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Se procede en esta oportunidad a resolver lo pedido en el escrito que antecede por el apoderado de la parte demandante, donde informa su renuncia al poder conferido dentro de las presentes diligencias.

En atención a lo anterior y por ser procedente se acepta la renuncia del poder que le fue conferido por la entidad demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., al Dr. HUMBETO PACHECO ALVAREZ. Ésta se entenderá luego de cinco días, siguientes a la notificación de este pronunciamiento, el mismo viene acompañado de la comunicación que hizo a la entidad interesada, conforme lo establece el art. 76 inc 4° C.G.P.

### NOTIFIQUESE.

La Jueza,

**MARIA CRISTINA MARLES RODRIGUEZ.**

Firmado Por:

Maria Cristina Marles Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4d620229acc527b4a6af967e99a4f5ae9758c836bf0aa8e2df52a7e01aa13fdc  
Documento generado en 16/01/2024 02:34:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Asunto. Ejecutivo Singular. No.2018-00118-00.  
Demandado José Omar Arenas Garzón.  
Demandante Banco Agrario de Colombia S.A.  
Apod. Dte. Dr. Humberto Pacheco Álvarez.

Belén de los Andaquíes Caquetá, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Se procede en esta oportunidad a resolver lo pedido en el escrito que antecede por el apoderado de la parte demandante, donde informa su renuncia al poder conferido dentro de las presentes diligencias.

En atención a lo anterior y por ser procedente se acepta la renuncia del poder que le fue conferido por la entidad demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., al Dr. HUMBETO PACHECO ALVAREZ. Este se entenderá luego de cinco días, siguientes a la notificación de este pronunciamiento, el mismo viene acompañado de la comunicación que hizo a la entidad interesada, conforme lo establece el art. 76 inc 4° C.G.P.

### NOTIFIQUESE.

La Jueza,

**MARIA CRISTINA MARLES RODRIGUEZ.**

Firmado Por:

Maria Cristina Marles Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d7ce7ccf34ef5e757d056c727b1766fb0a4057d0f5d8a4ea3e6dc2b8c2f11932  
Documento generado en 16/01/2024 02:34:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL

Asunto. Ejecutivo Singular. No.2018-00104-00.  
Demandado José Urbandel Galindo Calderón.  
Demandante Banco Agrario de Colombia S.A.  
Apod. Dte. Dr. Humberto Pacheco Álvarez.

Belén de los Andaquíes Caquetá, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Se procede en esta oportunidad a resolver lo pedido en el escrito que antecede por el apoderado de la parte demandante, donde informa su renuncia al poder conferido dentro de las presentes diligencias.

En atención a lo anterior y por ser procedente se acepta la renuncia del poder que le fue conferido por la entidad demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., al Dr. HUMBETO PACHECO ALVAREZ. Ésta se entenderá luego de cinco días, siguientes a la notificación de este pronunciamiento, el mismo viene acompañado de la comunicación que hizo a la entidad interesada, conforme lo establece el art. 76 inc 4° C.G.P.

### NOTIFIQUESE.

La Jueza,

MARIA CRISTINA MARLES RODRIGUEZ.

Firmado Por:

Maria Cristina Marles Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d67f3a55088b570ad7d834183f25a88b376bf38d7192191b485d13a3540a5437**  
Documento generado en 16/01/2024 02:34:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Proceso                   Ejecutivo Singular No. 2023-00102-00.  
Demandado               Raúl Ossa Jacobo.  
Demandante              Banco Davivienda S.A.  
Apoderado Dte.          Dr. Cristhian Camilo Alarcón Fajardo.

Belén de los Andaquíes Caquetá, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Vencido el término concedido a la parte interesada, Dr. CHRISTIAN CAMILO ALARCÓN FAJARDO, apoderado Banco Davivienda SA, para que presentara el título valor Original, y según constancia de la secretaría fue requerido en dos oportunidades, y no se presentó dicho documento, el Despacho considera pertinente archivar las diligencias en el estado en que se encuentran por desinterés de la parte interesada.

En firme esta decisión, archívense las diligencias, previas desanotación pertinente.

### NOTIFIQUESE.

La Jueza,

**MARIA CRISTINA MARLES RODRIGUEZ.**

Firmado Por:

Maria Cristina Marles Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3a4e41463fd05b9ba2dd1a9e4e1904341ad4f3418ee2ecaeb027d078b11023ef

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Asunto. Ejecutivo Singular. No.2023-00134-00.  
Demandado Yuly Andrea Gallego Calderón.  
Demandante Leidy Nayely Figueroa Ballesteros.

Belén de los Andaquíes Caquetá, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Se procede a resolver lo pedido en el escrito que antecede presentada por la demandante respecto del embargo del 100% de los honorarios que devenga la demandada GALLEGON CALDERON como Concejal de este municipio y por ser procedente conforme a lo establecido en el artículo 593 Num.9º del Código General del Proceso, y se:

### R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención del 100% de los honorarios que devenga la demandada YULY ANDREA GALLEGON CALDERON identificada con la c.c.1.117.493.435, en su condición de Concejal de esta municipalidad.

SEGUNDO: Para la efectividad de la medida, por Secretaria, líbrese el oficio pertinente.

### N O T I F I Q U E S E.

La Jueza,

**MARIA CRISTINA MARLES RODRIGUEZ.**

Firmado Por:

Maria Cristina Marles Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

**Juzgado Promiscuo Municipal  
Belen De Los Andaquies - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **203555bfecf724a346f8faefba14c7465c1ae1d29e3794f5a42289bc8358d34f**  
Documento generado en 16/01/2024 02:34:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Asunto. Comisorio N. 018.  
Radicación 18001311000120220070100.  
Procedencia Juzgado 1° de Familia - Florencia.  
Demandado Miguel Ángel Castro Urquiza.  
Solicitud. Diligencia de Secuestro.

Belén de los Andaquíes Caquetá, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Se procede en esta oportunidad a dar trámite a la solicitud del Dr. GARY HUMBERTO CALDERON NOGUERA apoderado de la demandante NANCY CASTRO MACIAS, en el cual manifiesta que desisten de la diligencia de secuestro y que se devuelvan las diligencias.

Atendiendo lo peticionado y por ser procedente se accede a ello, en consecuencia se ordena la devolución de la presente Comisión en el estado en que se encuentra.

Comuníquese a los interesados esta decisión, atendiendo que se encuentra programada diligencia de secuestro para el próximo viernes 19 de los corrientes.

**N O T I F I Q U E S E y CÚMPLASE.**

La Jueza,

**MARIA CRISTINA MARLES RODRIGUEZ.**

Firmado Por:

Maria Cristina Marles Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f28916afade84aacea960ee9fce4a6099046f81041a79c854969a03ebdd7150a**  
Documento generado en 16/01/2024 02:34:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**